

Considerar: Que el presente libro de 300 páginas útiles está destinado para Actas del Consejo de Administración y del Directorio de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilat. (F.R.O.S.E.P.)

Pilat, 6 de noviembre de 1973.

Juan Miguez



Acta N° 1/73

En la ciudad de Pilat, República del Paraguay, a los ocho días de noviembre de 1973 siendo las 20 horas, en la sede de la Congregación de los Padres Redentoristas de la Parroquia Romana en Pilat, se reúnen los Directores, Vicedirectores, Presidentes y Vicepresidentes que integran la Fundación: Ires. Frs. Ramón de la Fuente, Director de la Escuela Parroquial "Cristo Rey", Profesora Juana Careci, Directora de la Escuela "J. José Petecano", Profesora Dolores Síñer de Riveros y Profesora Angélica Postillo de Horacio, Directora y Vicedirectora respectivamente de la Escuela "Sta. Magdalena", Profesora Nidia Mayan, Directora de la Escuela "San Blas", Ista. Julia Roldán, Ida. Felicísima G. de Ferrerino y Ira. Sara Ravetti de García R., como Directora, Presidenta y Vicepresidenta de la Escuela Profesional y Organización "San Vicente de Paul" respectivamente, Comisión Guardería Infantil: Edith Velasco de Amarilla y Ramona Jara de Arribalzaga, como Presidenta y Vicepresidenta respectivamente, P. Federico Schiavon, como Director en Colegio Nacional Italiano "Sto. Tomás", Escuela de Artes y Oficios "Juan XXIII" y Asociación Ayuda Mutua para la Vivienda, acompañado de los Vice Directores: Juana Escudero de Almada, Ira. Francisco Martínez y Ira. Ma-

nuel González. Ausente: la Sra. Chavarría, Vicepresidenta de la Asociación Ayuda Mutua para la vivienda, ... y bajo la presidencia del titular la F.R.O.S.E.P., Drdo. G. Federico Schiavon, al dar inicio al acto, informa del acuerdo unánime por el P.G. de la Nación de la Personería Jurídica de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Pilar y la aprobación de sus Estatutos que el Decreto N° 993 de fecha: 2-1-1973, que se da lectura y que es del tenor literal siguiente:

Ministerio del Interior. Asunción, 9-1-1973.

VISTO: La presentación hecha al Ministerio de Interior, en fecha 12 de setiembre del año año (Expte. N° 441), por el Sr. Raúl Darío Valdovinos en representación de la entidad denominada "Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Pilar" (F.R.O.S.E.P.), en la q. solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Superintendencia Político-Social y Técnica de Migración y de Justicia

El Presidente de la República del Uruguay
DECRETA

ART. 1º: Apruébanse los Estatutos Sociales de la Entidad denominada "Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Pilar" (F.R.O.S.E.P.) y autorízase al sujeto mencionado q. a la misma en carácter de Persona Jurídica, se cumpla lo establecido en los art. 3º, Inc. 5º y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don ANILFO QUINTA

NA, en fecha 6 de setiembre del año en curso.

ART. 2º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

Fdo. ALFREDO STROESSNER

Sabino A. Montanaro.

Hay un voto del Ministerio del Interior de la República

Se designa como Secretario de la presente reunión
al Pbro. Francisco Martínez.

Todo seguido y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 11º de los referidos Estatutos,

se procede a la votación para integrar el Consejo de

Administración de la F.R.O.S.E.P., designándose como es

intitulados a la Sra. Angelica Portillo de Gómez y a

la Sra. Nómia Mayans, que dan cuenta del resultado

siguiente: Miembros del Directorio: Titulares: Pbro. Fran-

co Martínez Fernández, Sra. Juana Escudero de Alonso

y Sra. Sra. Edith Velasco de Amarilla. - Miembros Suplentes: Sra. Felicitosa G. de Ferreiro y Sra. Ramona Jara de

Mirambellena.

A continuación, previa deliberación, se adoptan las siguientes resoluciones:

Considerando en la presente acta in-extenso los Estatutos de la F.R.O.S.E.P. y q. son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte días de setiembre de mil novecientos setenta y tres ante mí, ARNULFO QUINTANA, Escritario Público, compareció el Reverendo Padre Antonio DONACCI, célibe, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, de nacionalidad italiana, votó en las Elecciones Municipales, soy fe. como de que concurre a votamiento en nombre y representación de la Congregación de Padres Redentoristas de la

Provincia Romana en Pilar. en su carácter de Vice Presidente de la misma, personería que acuerda con el Acta de la Asamblea de su designación q. dice: en lo pertinente: "Acta N° 95.- En la ciudad de Pilar, a los 30 (treinta) días de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, en el lugar acostumbrado se reúne la Asamblea General Ordinaria . . . Resoluciones: 3) Renovación del Directorio q. regirá la Congregación en los próximos dos años . . . que resultará formado: Presidente: P. Enrique d'Agostino. - Vice P. sidente: P. Antonio Bonacci. - Secretario: P. Angel Vassanelli. - Económico: P. José Vivi. - Vocales: los Padres Federico Schiavon, Carlos Rizzardo y Juan José Ferri. - No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión . . . P. Angel Vassanelli. - P. José Vivi. - P. Enrique d'Agostino."

Es copia de lo pertinente del acta q. se corre en la página 116 del libro respectivo. - La Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, fué constituida, según escritura pública N° 126, autorizada en Atenas por el Escribano Vicente Padua en el Registro de Contratos Comerciales a su cargo, con fecha 14 de setiembre de 1.953, habiendo aprobado sus estatutos y reconocida su personería jurídica por Decreto del P. E. de la Nación N° 1.551, de fecha 13 de noviembre de 1.953, recordando q. por tenerlos transcritos en la escritura N° 11 del Registro de Contratos Comerciales a mi cargo de fecha 3 de diciembre de 1.953 omito su reproducción y a la q. se remite en caso necesario. - El Padre Antonio Bonacci manda

además con la autorización para este otorgamiento, en virtud de una resolución del Directorio de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, que transcribiré más adelante. - Y DICE: Que la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar ha resuelto constituir por este acto una asociación civil q. tiene por principal objeto: Regir y administrar todas las obras socio-económicas-educacionales fundadas por la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, en esta ciudad y en el Departamento de Nueve de Julio, con patrimonio propio, bajo la denominación de FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES, de conformidad al número 5º del artículo 33 del Código Civil, para los fines que instruyen sus Estatutos. Que a los efectos de solicitar de los Poderes Públicos de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación, y a pedir la aprobación de los Estatutos que la han de regir, solicita la transcripción en este Registro de los mencionados Estatutos o Carta Orgánica así como del acta en que consta la constitución de dicha Institución. - En consecuencia, yo el infraescrito autorizante, procedo a la solicitada transcripción, como sigue: "ACTA 399.

En la ciudad de Pilar - República del Paraguay, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 8 horas, bajo la adopción de J. Alfonso M. de Luján, augusto Fundador de la Orden del Redentor, en el lugar acostumbrado, de reúne el Directorio q. rige y administra la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, presentes: El P. Enrique D. Agustino

Presidente; P. Antonis Bonacci, Vice Presidente;
P. Angel Vassanelli, secretario y los Padres Federico
Schiaffon, Jacinto Martellacci, José Vivi, Carlos K.
zando como socios y componen la totalidad de
miembros de la Congregación. - RESOLUCIONES: 1)
Aprobar el acta de la Sesión anterior. - c) CONSIDERANDO:
La propuesta presentada por el P. Federico
Schiaffon de crear una fundación con los auxilios
de la Congregación de Padres Redentoristas de la Pro-
vincia Romana en Pilar y teniendo en cuenta la
donación recibida de los Obispos Alemanes de no-
venta mil marcos alemanes y del Cardenal An-
tonio Samoré de cinco mil dólares americanos
equivalentes a cuatro millones seiscientos cincuen-
ta mil guaranies que serán destinados a la promo-
ción de la vivienda propia de los miembros de la
comunidad pilarense, estimulando al mismo
tiempo el hábito del ahorro. - Debe a los efectos
de concretar la iniciativa y consultando inter-
eses generales en sus distintos aspectos: juri-
dicos, pragmáticos y a la importancia socio-
económica de los fines propuestos, surge la
necesidad impertergible de crear una insti-
tución con personalidad jurídica, encargada de
administrar los fondos donados. - En las obras
sociales y educacionales que viene cumpliendo
con la comunidad de Pilar, la Congregación
Redentorista de la Provincia Romana en Pilar,
deben encuadrarse y aglutinarse en una enti-
dad matriz q. tome a su cargo la administra-
ción de los diversos bienes que integran el patrio-
nio de las instituciones de enseñanza a primaria,
secundaria, profesional, agrícola y de otras co-

ciales, a cargo actualmente de la Congregación. -
Que a los efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, ha sido consultada la Superioridad de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana, Plaza de Quiríti, siendo aprobado el proyecto del Superior Provincial y su Consejo. -

Que en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas, el directorio del Congregativo de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar: RESUELVE: 1º Crear la FUNDACION REDENTORISTA

OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES (F.R.O.S.E.P.) que será regida por la Carta Orgánica o Estatutos que ha sido estudiada y aprobada en la presente sesión
2º) Autorizar al Vice Presidente P. Antonio Donaciu a protocolizar los estatutos o Carta Orgánica y que es del tenor literal siguiente: ESTATUTOS DE LA

FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PUAR - DEL NOMBRE Y DOMICILIO: Art. 1º Con la denominación de FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PUAR, designada en adelante con la sigla F.R.O.S.E.P., queda constituida una sociedad civil, cuyo domicilio es la ciudad de Pilar, Repùblica del Paraguay - PATRIMONIO. Art. 2º: El patrimonio social queda constituido por la donación de los Obispos Alemanes de Alemania Occidental de noventa mil marcos alemanes y unico mil dolares americanos donados por el Excelentísimo General Antonio Samoré equivalente a cuatro mil seiscientos seiscientos cincuenta mil guaranies, depositados en cuenta Bancaria a nombre de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar y que serán transferidos a la Fundación; inmuebles que sirvan de asiento a las

distantes instituciones de enseñanza primaria, secundarias y profesionales, que se transferirán en pleno dominio a la Fundación, maquinaria, muebles y útiles de las mismas instituciones de enseñanza que se detallarán en oportunidad de las transacciones. - OBJETO: Art. 3º La Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Pilar, se constituye como queda expresado más arriba con fines exclusivamente de bien común y de cultura. - Su objeto es cooperar en el sostimiento de las instituciones de enseñanza, de cultura, y de fines socio-económicos, iniciados por la Congregación de los Padres Redentoristas de la Provincia Dominicana en Pilar y que son: a) Colegio Nacional Italiano "Santo Tomás". b) Escuela Profesional Femenina "San Vicente de Paul". c) Escuela de Artes y Oficios "Juana M. de Ibarra". d) Escuela Parroquial "San José Artesano". e) Escuela Parroquial "San Blas". f) Escuela Parroquial "Cristo Rey". g) Escuela Parroquial "Sta. Inés". y otras entidades q. en el futuro se constituyan y que son los siguientes grupos: A) Entidades filiales: son aquellas que tienen existencia y que ha sido creada con el patrimonio de la Congregación de Padres Redentoristas y que han sido mencionadas precedentemente., B) Entidades incorporadas: son aquellas q. con el transcurso del tiempo, por afinidad de metas pidan su incorporación, aceptando el reglamento y Estatutos de la Fundación - FINES: Art. 4º Como queda expresado, la finalidad de la F.R.O.S.E.P. está en procurar el bienestar espiritual-intelectual, físico-económico y profesional del Pueblo de

Pilar y zona de influencia, con particular atención a su juventud, y para dar cumplimiento a la misma la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar, deberá : 1). Administrar los bienes q. constituyen el patrimonio social de la entidad.

(2) Crear los distintos departamentos que tendrán a su cargo dirigir las instituciones, con reglamentación propia. - Esos departamentos serán : 1). De Educación que estará dividido en secciones, a saber Educación Primaria, 2). Educación Secundaria, 3). Educación Profesional, 4). Educación tecnológica y otras secciones que se crean en el futuro.

2) De Asistencia Social : a) Sección Guardería, b) Sección Asilo. c) Sección Ahorro y Vivienda y otras secciones a crearse. - 3) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. 4) Dictar la reglamentación a la q. corresponda a las distintas entidades dependientes de la Fundación, las q. gozarán de cierta autonomía asegurándole continuidad y desarrollo. - Esta reglamentación será incorporada y formará parte de estos estatutos, una vez q. haya sido aprobada por el Directorio y Consejo de Administración.

ART. 5º La duración de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar, será por tiempo indeterminado, no pudiendo en ningún caso ser disuelta ni liquidada, parcial ni totalmente.

ADMINISTRACIÓN : Art. 6º La Fundación será dirigida por un órgano directivo : I. Presidente II. Consejo de Administración. III. Directorio. - Art. 7º : El Presidente será siempre un Padre Redentorista, elegido por el Consejo de la Misión de Pilar, y aprobado por el Superior Provincial y su Consejo.

- Sus facultades son: Representar a la entidad en todos los actos jurídicos . pudiendo realizar los siguientes:

- a) atender el desenvolvimiento de la Fundación pliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos y preocuparse constantemente en el desarrollo su programa y objeto de la misma.
- b) Nombrar al personal técnico y administrativo necesario, fijando sus haberes, atracciones, suspensivos, destituciones etc.
- c) Establecer los gastos de administración y formular los reglamentos internos y programas de trabajo.
- d) Acordar por el Departamento de Asistencia Social Vaciones Ahorro y Vivienda en los a miembros de la Comunidad, fijando condic平as, tipos, intereses y garantías de acuerdo a la reglamentación pertinente.
- e) Solicitar préstamos y contraer obligaciones con los Bancos Oficiales, particulares, instituciones de créditos, sociedades o personas.
- f) Comprar, adquirir, enajenar, permutar bienes raíces, sustituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales.
- g) Comprar, adquirir, enajenar, muebles y semejantes
- h) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la Fundación hacer naciones q. extingan toda clase de obligaciones celebrar cualquier contrato q. tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces.
- i) Iniciar, contestar, obtener, transar juicios y procesos, apelar o recurrir para revocación, comprometer en árbitros, juri o arbitrajadores, promover jurisdicciones y efectuar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de la Fundación.
- j) Demandar cobros, percibir todas las sumas q. se adeudan, otorgando poderes generales.

especiales suficientes.) i) Autorizar a uno o más de los miembros o a terceros para q. ejecute las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración, dando firmar los documentos públicos o privados q. fuesen necesarios, otorgando poderes generales o especiales tan amplios como sean necesarios para la mejor administración y desarrollo de las actividades; esto poderes tanto generales como especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo que lo otorgó haya sido modificado o renovado, mientras no sea renovado expresamente. Otorgar poderes generales o especiales para actuar en juicio. Convocar a las reuniones del Directorio o Consejo de Administración. - Las facultades consignadas en el presente artículo son enunciadas y no limitativas de las acordadas por el Consejo de Administración, el cual podrá efectuar también los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales o ante las opiniones públicas y municipales que estime convenientes a los intereses de la Fundación.

DEBERES: Art. 8º El Presidente deberá: I) Controlar q. todos los organismos de la Fundación cumplen con su cometido. II) Aprobar la gestión de los dirigentes de los distintos organismos de la Fundación. Art. 9º) Las decisiones del Presidente no tendrán - en los casos de actos decisivos e importantes - ningún valor jurídico y legal sin antes recibir el Consejo y voto favorable de los distintos organismos de la Fundación y la aprobación escrita su superior el la Alcaldía y su Consejo y del Superior Provincial y su Consejo. - Estos actos decisivos e importantes son: a) Comprar nuevas propiedades para la Fundación o vender las existentes. - b) Crear nue-

vas entidades o incorporarlas. c) Disponer de la ordinaria administración de sumos relevantes. d) Aceptar donaciones de una cierta importancia en bienes inmuebles, con o sin condiciones. - Art. 1.

El Presidente durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelegido todas las veces que los superiores jefes lo juzguen necesario y oportuno. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Art. 1. 11.) El Consejo de administración estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes y serán elegidos por el Director.

Art. 12) Tienen funciones del Consejo de Administración reunirse cada mes y en forma extraordinaria todas las veces que sean necesario o la necesidad aconseje. b) Será el cuerpo consultado del Presidente. e) Administrará los bienes de la Fundación. f) Podrá controlar, intervenir y dirigir, si lo cree necesario y oportuno la administración de los entes de la Fundación. g) De los tres miembros titulares, dos serán secretarios (actas y relaciones) y el tercero, Tesorero.

f.) Durará en su cargo por tres años y podrán ser reelegidos, todos o en parte, todas las veces que el Directorio y el Presidente lo juzguen necesario y oportuno para la Fundación. Art. 13. - Correspondrá a los Secretarios, cuidar el archivo de la Fundación y redactar las notas y actas, actuar en sesiones del Consejo y llevar los libros de actas correspondientes. - Art. 14. - El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Fundación. - DEL DIRECTOR.

Art. 15. - El Directorio estará constituido por todos los Directores, Vicedirectores, Presidentes y Vicepresidentes de las entidades q. integran la Fundación. Sus nombramientos estarán sujetos en cada caso las normas establecidas en las reglamentaciones

que rigen el funcionamiento de dichas entidades.

Art. 16: Compete al directorio: - Elegir el Consejo de Adm. ministración. - Proponer una lista de candidatos para las veces que quede vacante un puesto directivo en las entidades de la Fundación. - Examinar y aprobar las memorias que cada entidad componente de la Fundación presentaría ante él, pasara al Consejo de Administración. - Ayudar a las entidades de la Fundación en su cumplimiento de sus objetivos y desarrollo, respetando siempre la finalidad específica de cada entidad y el bien común de la Fundación. - Mantener y preservar el espíritu de unión y comprensión entre todas las entidades de la Fundación. - Examinar y aprobar la reglamentación que debe regir el funcionamiento de cada entidad antes de enviarla al Consejo de Administración y al Presidente de la Fundación.

DISPOSICION ESPECIAL: Art. 17. - Quedan designados los doctores Carlos Ernesto Gorroch Marcoh y Raúl Darío Valderrama para solicitar de los Poderes Públicos y la Nación, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Pilar, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad para aceptar las modificaciones o reparos que se hiciieren a lo mismo. -

Es copia fiel del Acta y Estatutos obrantes en el Libro de Actas de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, bajo el N° 99 y las páginas ciento diez y nueve y siguientes, que efecto tuvo a la vista. - Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto D. Mariano Corral y D. Benjamín Díaz, vecinos

mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, se a lo cual doy fe. - P. Antonio Bonacci. - Igo. Mauro Corral - Igo. Benjamin Diaz - Ante mi. A. Quintana. - Hay un sello. - Conveniente firmemente con matrícula del folio católico vuelto, y el Registro de Contratos Comerciales a mi cargo. - Para la Fundación Redentorista Obras Sociales Educacionales Petare expido este primer testimonio a los siete días del mes, año y lugar de su otorgamiento.

2º Declarar oficialmente integrantes de la F.R.E.P. como entidades fundadoras y filiales a siguientes instituciones de conformidad con el 3º de los Estatutos, a saber: 1º Departamento de Educación: a) Educación Primaria: 1) Escuela Parroquial "Santa Magdalena" 2) Escuela Parroquial "San Rey". 3) Escuela Parroquial "San José Artesas" y 4) Escuela Parroquial "San Blas". b). Sección canónica Secundaria: Colegio Nacional Italiano "Zomá". c) Sección Educación Profesional: 1) Escuela Profesional "San Vicente de Paul". 2) Escuela de Artes y Oficios Juan XXIII. d) Consejo de Sección Estudiantil Petarensse, a crearse muy en breve.

II. Departamento de Asistencia Social: a) Sección Guardería Infantil. b) Sección Asilo. 3º) Sección Ayuda Mutua para la Vivienda.

3º Designar Asesores legales del Directorio: al Escribano Arnulfo Quintana y Doctores: Carlos Torres y Raúl J. Valderrama, cuyas atribuciones serán establecidas posteriormente.

4º Examinada y estudiada la reglamentación que regirá el funcionamiento de la Asociación de Ayuda Mutua para la Vivienda, se aprueba a los efectos de dar cumplimiento con normas estatutarias y en

para los fines pertinentes al Consejo de Administración y a la Presidencia, quedando redactada en seguida en la siguiente forma:

1° El prestatario al solicitar el crédito deberá probar fehacientemente q. cuenta con un depósito en la Caja de Ahorros de un Banco Local o en la Cooperativa de Ahorro y Préstamos Ñembeucú etc. hasta la suma de una quinta parte del monto del préstamo o contar con materiales de obra equivalentes al monto estipulado.

2° Al presentarse la solicitud, la Comisión de Préstamos formará un legajo en el q. se irán archivando todos los documentos relativos al crédito, a saber: a) título de propiedad o boleta de compraventa en su defecto que será entregado a un escribano público para su estudio y dictamen sobre las condiciones y antecedentes dominiales. b). Planos de la obra a construir, compra de materiales a ser empleados y corte de mano de obra. c). permiso municipal para la construcción y demás documentos pertinentes

3: Se crearán las siguientes cráulas de préstamo: PLAN A). Con la boleta de compraventa para construcción. PLAN B). Con título de propiedad para construcción. - PLAN C). Adquisición de casas construidas. - PLAN D. - Para ampliación y refacción de viviendas.

4° Los préstamos hipotecarios se otorgarán previa la cesión de los bienes raíces que hayan de hipotecarse por medio de uno o más peritos nombrados por este comité se Préstamos, debiendo los gastos de tasación ser de cuenta del prestatario, como también los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca respectiva y los q. en su caso originare la venta del

el bien raiz hipotecado. Los gastos que demanda el estudio de los títulos estarán a cargo de este Comité de Prestamo.

5º Los efectos del Registro de las hipotecas durarán hasta la extinción de la obligación.

6º El Comité podrá exigir la cancelación del préstamo cuando se hubiere incurrido en cualquier irregularidad para conseguirla o haya comprobado la correcta inversión de los fondos.

7º En ningún caso los préstamos concedidos para construcción o ampliación serán entregados por adelantado, debiendo dejarse siempre para la última cuota 20% (veinte por ciento) del monto del préstamo para abonarse al término de la construcción.

8º Las entregas parciales se entenderán en el contrato hipotecario de acuerdo al plan de inversión.

9º En los casos en q. la edificación no se ajuste al contrato q. la obra se paraliza, el Comité de Prestamo, pudiendo los informes técnicos q. correspondan tomará las medidas que considere convenientes, sea acordando prorroga del plazo, sea pidiendo las medidas de otro orden conducentes a regularizar la situación. Vencido el nuevo plazo y agotados los demás recursos, el Comité podrá entregar el reembate del inmueble hipotecado, sin perjuicio de las responsabilidades del deudor, el contratista y fiador, si lo hubiere. Podrá también hacer terminar la obra, invirtiendo el efecto de cuotas que faltaren entregar al beneficiario.

10º Si los deudores hipotecarios dejan por alguna circunstancia de satisfacer los intereses y amortizaciones por cuatro meses consecutivos, el Comité podrá proceder a dar por cumplido el contra-

(el plazo) y exigir la devolución del monto del préstamo, solicitando por la vía judicial la venta de los bienes hipotecados en remate público.

11.: El deudor podrá amortizar en todo o parte de la deuda en cualquier tiempo, abonando los intereses vencidos.

12.: Los títulos de las propiedades afectadas quedarán en poder de este Comité de Préstamo, hasta la cancelación del mismo, dándose al interesado un documento de recuerdo. Este Comité de Préstamo correrá con el pago de los impuestos fiscales y tasas municipales por cuenta del deudor.

13.: Los q. obtuvieron préstamos responderán por el pago con todos sus bienes, si es q. en el caso de ejecución, el monto obtenido en la subasta no cubriese lo adeudado.

14.: En la resolución del Comité de Préstamo se hará constar lo siguiente: Resolución del Comité de Préstamo. Resolución N° ____ Acta N° ____ Fecha ____.

Beneficiario — Monto del Crédito — Escala:

Intereses — Plazo: — Garantia: datos del inmueble inscripción en el R. de la P. — N° cta. de contaduría —

Régimen de Utilización: — Régimen de pago: — Cláusula de Revaluación: Se establecerán cláusulas de revaluación que permitirá garantizar los riesgos de las fluctuaciones cambiarias, teniendo en cuenta en proporción la devaluación del signo monetario guaraní, el costo de adquisición en plaza de materiales de construcción y mano de obra. — Rembolso: Cancelación al vencimiento —

Comité de Préstamo: — (Firman todos los miembros).

5º Confirmar en sus cargos a los integrantes del Comité se puestan de la Asociación de Seguridad Mutua para la Vivienda: G. Federico Schiavon: Presidente. - Sra. Celia Fernández Ríos: Vicepresidenta. Sra. Juana Escudero de Almada: Miembro. Sra. Sara Aguirre de Mongioi: miembro y Victor como miembros.

y no habiendo otro asunto que tratar se venció la sesión, siendo las veintiuna horas y media. Presidente.

Presidente
 Sra. de Relaciones
Almada
 Edith Velasco de Amarilla.
 Suplentes Sra. Ad. Mongioi



Secretario de la
Fdo. Gdo. Almada
 tesorero
H. Almada

Directorio - Asistentes.
J. Almada L. J. Martínez
J. Cayuela Tesorón G. de Fernández
Barrionuevo
Ramón de Souza M. Gómez
J. P. Rodríguez

Cuerpo de Asesoría Jurídica:
W. W. W. M. Gómez N. Almada